



**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:
EDICTO PARV-2023-P-0002**

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de dos (2) días hábiles, dando cumplimiento al artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

FIJACIÓN: 04 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m. DESFIJACION: 05 de octubre de 2023 a las 4:30 p.m.

En el expediente **0045-44** se ha proferido el auto PARV No. 246 de 28 de septiembre de 2023 y en su parte resolutive dice;

DISPOSICIONES

ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión **No. 0045-44** radicada el día 15 de septiembre de 2023 bajo el No. 20231002626452, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.

DETERMINAR como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento del área y verificación de la presunta perturbación, el día **6 de octubre de 2023 a las 8:30 a.m.** en la alcaldía de Riohacha, para lo cual se citará al querellante y a los terceros indeterminados como querellados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

DESIGNAR dentro de este proceso a la Ingeniera Omar Francisco Hoyos Pontón y la Abogada Diana Karina Daza Cuello, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Valledupar, para que realicen las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomen las determinaciones a que haya lugar.

Entre otras cosas se le recuerda a los querellados o terceros indeterminados que, en la diligencia de Amparo Administrativo solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, (artículo 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Como quiera que la querellante en su escrito manifiesta que la presunta actividad de perturbación ilegal es realizada por **TERCEROS INDETERMINADOS**, en el área concesionada, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al **PERSONERO DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**, para que proceda a fijar el AVISO respectivo en lugar visible donde se desarrollan las labores mineras.

Por lo anterior, se le concederá al Personero Distrital de Riohacha - Guajira, el término de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que una vez fijado el AVISO, proceda a enviarnos la Constancia Secretarial de fijación de los mismos, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

Se requiere a la **C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S**, titular del Contrato de Concesión **No 0045-44**, para que hagan el acompañamiento al Personero Distrital de Riohacha, con el fin de que le indique el lugar donde están ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE RIOHACHA**, para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Distrital de Riohacha – Guajira, de lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, y mediante aviso al querellado y/o personas o terceros indeterminados y se fije el Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente se remitirá copia de este acto administrativo al **ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA Y AL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA**, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo

Administrativo dentro del título Minero No 0045-44, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

QUERELLANTE: C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., titular del Contrato de Concesión No 0045-44, recibe notificaciones en la Calle 100 No 13 -21 Edificio Mega Tower en Bogotá D.C. y en los correos electrónicos: grodcoic@grodco.com.co y carlos.cruz@grodco.com.co

QUERELLADO: PERSONAS O TERCEROS INDETERMINADOS se le notificara siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar un AVISO en el lugar donde se realizan las labores mineras de explotación.

El señor **ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA**, en la calle 2 No 8 - 38, Palacio Municipal, Riohacha, correo electrónico, [contactenos@riohacha-laguajira.gov.co.](mailto:contactenos@riohacha-laguajira.gov.co), teléfono: 605 7292662

El señor **PERSONERO DISTRITAL DE RIOHACHA - GUAJIRA**, las recibe en las instalaciones del Palacio Municipal de Riohacha ubicado en la calle 2 No 8 - 38, o al correo electrónico [contactenos@riohacha-laguajira.gov.co.](mailto:contactenos@riohacha-laguajira.gov.co), teléfono: 605 7292662

El señor **PROCURADOR REGIONAL DE RIOHACHA**, las recibe en la calle 2 No 8 - 38, Palacio Municipal, Riohacha, Correo electrónico: regional.laguajira@procuraduria.gov.co y pedrazzini@procuraduria.gov.co, teléfono: 605 5878750, Extensión 58101 - 58103 a 58107 –

El señor **DIRECTOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA**, las recibe en la Carrera 7a No 12-15 Edificio Corpoguajira – Riohacha, correo electrónico: servicioalcliente@corpoguajira.gov.co, teléfonos: 605 727-5125 – 605 728-6778

Dado en Valledupar, el 28 de septiembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA PADILLA J

LUZ STELLA PADILLA JAIMES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Valledupar

LUZ STELLA PADILLA J

LUZ STELLA PADILLA JAIMES

Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar

Elaboró: Luis Angel Fajardo Leon